

ORDENANZA N° 11297/2009.-
EXPTE.N° 3586/2009 -H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 11207/2008, que alcanza y regula el alquiler de autos particulares, comúnmente denominado servicio de remis, y

CONSIDERANDO:

La inquietud planteada por el Sr. Director de Tránsito Municipal, Sr. Esteban Izaguirre, en referencia al Art.31°, Inc.b) de la Ordenanza N° 11207/2008, el cual establece en su parte pertinente que los chóferes o conductores no deben superar los 65 años de edad.

Que la Ley Nacional de Tránsito, a la cual debe ajustarse toda normativa de jerarquía inferior al respecto, ordena que no puede otorgarse licencia profesional por primera vez a personas de más de 65 años. En caso de renovación de la misma, la autoridad jurisdiccional que la expida debe analizar, previo examen psicofísico, cada caso en particular.

Que desde la promulgación de la Ordenanza N° 11207/2008 este Cuerpo ha recibido innumerables solicitudes de excepción al Art.13 Inc. b) de la misma.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1.- MODIFICASE EL Art.13° Inc. b) de la Ordenanza N° 11207/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Art.13° b) No puede otorgarse licencia profesional por primera vez a persona de más de 65 años. En caso de renovación de la misma, la autoridad jurisdiccional que la expida debe analizar, previo examen sicofísico, cada caso en particular.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de octubre de 2009.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Lisandro Gamarra, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.